

Lima, 01 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000433-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los documentos de fecha 24 de marzo del 2025, presentados por la Municipalidad distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; el Memorando N°001462-2025/DRC/RENIEC, emitido por la Dirección de Registros Civiles; el Informe N°0000423-2025/DRC/SDTN/RENIEC, emitido por la Sub Dirección Técnico Normativa; y la Hoja de Elevación N°001027-2025/OAF/USGCP/RENIEC emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial donde se traslada el Informe Técnico N° 00012-2025/OAF/USGCP/DCM/RENIEC, emitido por el Especialista en gestión patrimonial de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N°30823, - Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el “Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el “Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N°1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0031-2025-EF/54.01;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **Wa1BFo3pJh**

Que, el artículo 54°, de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece que, la afectación en uso es un acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes mueble patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el artículo 55°, de la “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” indica los alcances de la afectación en uso, señalándose que, la afectaría está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso; y a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial; asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieran generarse, pudiendo la propietaria del bien mueble patrimonial poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de estado de emergencia;

Que, los artículos, 56°, y 57°, de la “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” señalan los plazos y el trámite para la afectación en uso, indicándose que, la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de (1) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo; y que la solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene los nombres y apellidos completos, domicilio y numero de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, la finalidad a la que se destinara el bien mueble patrimonial y el plazo requerido;

Que, el numeral 57.2), de la “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” señala que, la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso. Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organización de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2), del artículo 52°, de la misma directiva;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” señala que, para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en dicha directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, el literal c), del artículo 33°, del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala que, es función de la Oficina de Administración y Finanzas conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC), Sistema Nacional de Tesorería (SNT) y el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA); estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que “la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”,

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **Wa1BFo3pJh**

Que, mediante Informe Técnico N°00012-2025/OAF/USGCP/DCM/RENIEC, emitido por el Especialista de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la cual fuera traslada a este despacho mediante Hoja de Elevacion N°001027-2025/OAF/USGCP/RENIEC, se concluye, que, luego de la evaluación técnica realizada sobre la solicitud de afectación en uso presentada por la Municipalidad distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa mediante los documentos de fecha 24 de marzo del 2025 y la conformidad otorgada para su afectación en uso por la Sub Dirección Técnico Normativa mediante el Informe N°0000423-2025/DRC/SDTN/RENIEC, unidad orgánica a la que se encuentran asignados los bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales que serían afectados en uso, se puede determinar el cumplimiento de todos los requisitos y exigencias establecidas en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*; por lo cual, resulta procedente afectar en uso los (5) *bienes muebles patrimoniales* y (1) *bien mueble no patrimonial* a favor de la Municipalidad distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, lo cual permitirá según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 – *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento* con la priorización estratégica de las necesidades de la ciudadanía y el empleo eficiente de los recursos públicos, y además coadyuvaría a la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil a través de los actos de registros de acta y fichas que se realicen en la Oficina de Registro de Estado Civil (OREC) de la Municipalidad distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; por ende, en cumplimiento del literal c), del artículo 33°, del *Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil* es pertinente, aprobar tal afectación en uso mediante una resolución de oficina emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; cuyas características principales como, marca, modelo, serie, valores, entre otros, se detallan en el Anexo N°01 y Anexo N°02, de la presente Resolución;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; la Directiva N°006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"* aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N°26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N°00061-2024/JNAC/RENIEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar por el plazo de (1) un año la afectación en uso de (5) *bienes muebles patrimoniales* y (1) *bien mueble no patrimonial* a favor de la Municipalidad distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa señalados en el Anexo N°01 y Anexo N°02 de la presente resolución para su uso en la Oficina de Registro de Estado Civil (OREC) de la misma municipalidad, cuyo plazo se computará desde suscrito el *Acta de entrega y recepción*.

Artículo 2°. – Remitir copia de la presente resolución y de su anexo a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad dentro de los (3) días hábiles de su emisión.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **Wa1BFo3pJh**



Artículo 3°. – Notificar copia la presente resolución y de su anexo a la Municipalidad distrital de Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa dentro de los (3) días hábiles de su emisión, comunicándosele las obligaciones como entidad afectaría y las causales de extensión a las que están sujetas la afectación en uso aprobada.

Artículo 4°. – Autorizar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial a efecto de que suscriba, en coordinación con la Sub Dirección Técnica Normativa, el Acta de entrega y recepción con la Municipalidad distrital de Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa por los bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales señalados en el Anexo N°01 y Anexo N°02 de la presente resolución.

Artículo 5°. – Autorizar al Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y de la Unidad de Contabilidad a realizar la anotación de la afectación en uso de los bienes muebles patrimoniales señalados en el Anexo N°01 en las cuentas patrimoniales y contables correspondientes

Artículo 6°. – Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y de su Anexo N°01 y Anexo N°02 en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de Tres (03) días hábiles de su emisión.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

(JHC/Ida/dcm)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **Wa1BFo3pJh**

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO					VALOR NETO	CUENTA CONTABLE	ACTOS DE ADMINISTRACION	VALOR TASACION	ENTIDAD AFECTATARIA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO DE CONSERVACION					
1	740800501113	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	EPSON	DS-530II	N/E	X8Q2088006	BUENO	S/ 1,118.14	9105.0903	AFFECTACION EN USO	N/C	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
2	740826460561	EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA-PAD PARA FIRMA	WACOM	STU-540	N/E	2IQ0021004523	BUENO	S/ 950.41	9105.0903	AFFECTACION EN USO	N/C	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
3	952278141262	SISTEMA DE GRABACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HUELLAS	KOJAK	SIN MODELO	N/E	KJ210DA-24800162-E00C	BUENO	S/ 6,544.48	9105.0903	AFFECTACION EN USO	N/C	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
4	742208973139	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	EOS	REBEL SL3	N/E	S/S	BUENO	S/ 4,514.57	9105.0903	AFFECTACION EN USO	N/C	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
5	746497470838	TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA	WEIFENG	WT-3111	N/E	N/C	BUENO	S/ 206.62	9105.0903	AFFECTACION EN USO	N/C	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
								S/ 13,334.22				

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico del RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **Wa1BFo3pJh**

Anexo N°02

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES NO PATRIMONIALES DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RESOLUCION DE OFICINA N°000433-2025/OAF/RENIEC

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO					CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	ACTOS DE ADMINISTRACION	VALOR TASACION	ENTIDAD AFECTATARIA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	ESTADO DE CONSERVACION					
1	N/C	HUB USB	ONTEN	UCA9702	N/E	N/C	BUENO	N/C	N/C	AFECTACION EN USO	N/C	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico del RENIEC,
aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S
026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web
<https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **Wa1BFo3pJh**